

Utilización de Inversión Neutra- Fideicomiso

¿En qué consiste?

Sociedades mexicanas (constituidas o por constituirse) que pretenden allegarse de capital foráneo para expandir sus operaciones que pretenden transmitir acciones a un fideicomiso. Adicionalmente, también puede solicitar la autorización la institución fiduciaria que pretenda fungir como tal en el contrato de fideicomiso, o las sociedades mexicanas o instituciones fiduciarias que ya cuenten con autorización de inversión neutra que pretendan modificar el contrato de fideicomiso o esquema previamente autorizado.

¿A quién está dirigido?

A las sociedades mexicanas que pretendan transmitir acciones a un fideicomiso de inversión neutra y a las instituciones fiduciarias que pretendan constituir o modificar toda clase de fideicomisos de inversión neutra.

¿Dónde se realiza?

En la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de la Dirección General de Inversión Extranjera, ubicada en Insurgentes Sur 1940, piso 8, Colonia Florida, Código postal 01030, México, D.F. Los horarios de recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 p.m.

O bien, en el interior de la República en las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía, quienes remitirán a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras su solicitud.

¿Cuáles son los requisitos?

1. **Solicitud por escrito** que contenga, nombre de la sociedad mexicana solicitante o la institución financiera, nombre del representante o quien promueve a nombre del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso las personas que las puedan recibir a nombre de la sociedad; hechos o razones que dan motivo a la solicitud, detallar con precisión el proyecto (incluyendo datos del sector, proyección de inversión) por el que requiere allegarse de capital foráneo para la actividad que realizará, actividad económica que realizan los accionistas mexicanos, detallar si cuenta o contara con sociedades filiales o subsidiarias, lugar y fecha de la solicitud y firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.

En caso de sociedades constituidas detallar la estructura accionaria de la sociedad antes y después de autorización; en caso de sociedades nuevas o por constituirse la estructura accionaria propuesta.

2. **Poder** otorgado ante fedatario público de la sociedad de quien se solicita la autorización a la persona que promueve a su nombre. Este poder si es otorgado en el extranjero debe estar legalizado o apostillado, y en caso en que se haya redactado en idioma distinto al español, deberá estar traducido al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla. En caso en que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes no traducidas, como es el caso de la apostilla.
3. **Acta constitutiva**, de la sociedad mexicana y de cada uno de los accionistas, en este último caso, de ser extranjeros, los documentos deben estar legalizados o apostillados y cuando fuere necesario, traducidos al español por perito traductor.
4. **Proyecto de Contrato de Fideicomiso** o, en su caso, de las modificaciones que se pretendan realizar a un fideicomiso previamente autorizado.
5. **Recibo de pago de derechos**. Pago de derechos por un monto de \$5,487.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100). [Véase apartado de Pago de Derechos].
6. **Otros documentos**. En caso de que la sociedad haya tenido cambios en su denominación o razón social, fusión debe adjuntar original y copia de los documentos en donde consten los cambios. Podrá adjuntar a la solicitud el proyecto de estatutos por los cuales se regirá la sociedad.

Los documentos deberán ser presentados en original y copia. Previo cotejo, los originales a excepción de la solicitud por escrito y el pago de derechos, serán devueltos al interesado al momento de la recepción.

Tiempo de realización: 35 días hábiles.

Pago de Derechos

De acuerdo con el artículo 72, fracción III, de la Ley Federal de Derechos vigente, el pago de derechos es de un monto de \$5,487.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100). Para agilizar su pago utilice [e5cinco](#).

Fundamento jurídico

Artículos 18 y 19 de la Ley de Inversión Extranjera, 22 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

¿Qué sigue una vez obtenida la autorización?

1. De otorgarse la autorización, en el oficio se determinarán los términos y condiciones que deberán cumplir.
2. Inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Registro Federal de Trámites y Servicios

[Clave SE-02-009](#)